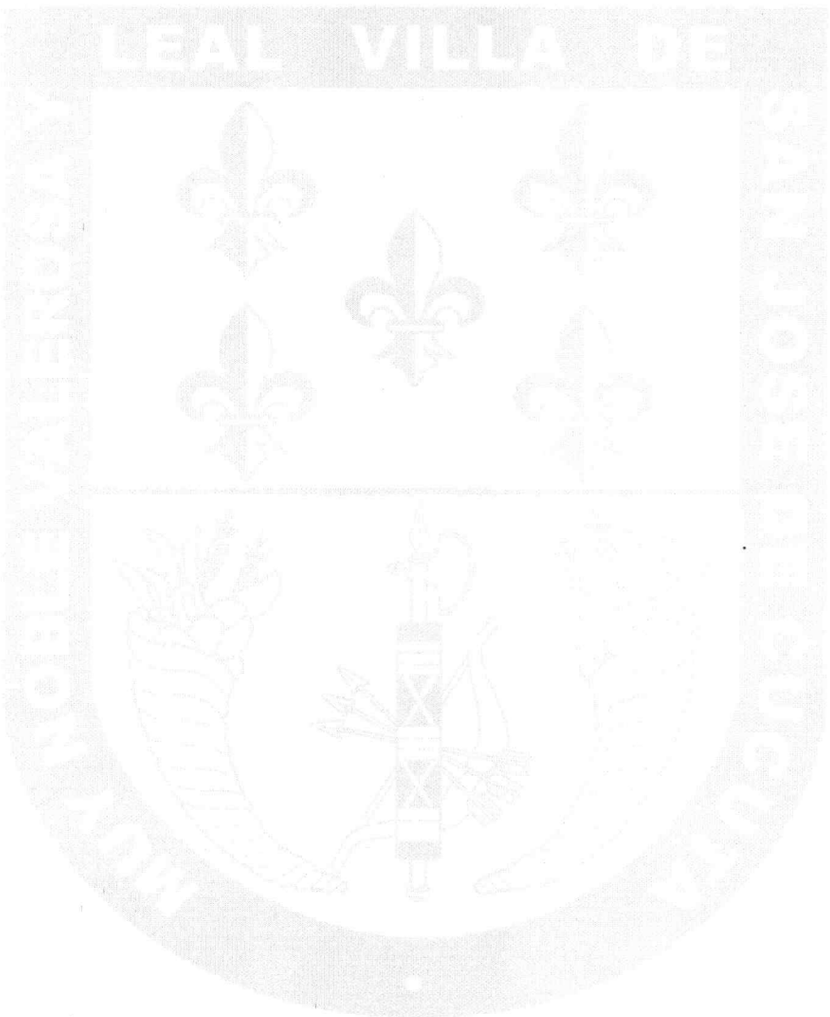
República de Colombia

REGISTROS MUNICIPALES



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta

Secretaría General
N°059

San José de Cúcuta, 14 de Septiembre del 2026

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO 019 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RUTA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS ABEJAS Y DEMÁS INSECTOS POLINIZADORES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO 020 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES, PROCEDIMENTALES Y FORMALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 035 DE 2025"

ACUERDO 021 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE ESTABLECEN SUS DISPOSICIONES PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2455 DE 2025 – LEY ÁNGEL"

ACUERDO 022 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°059, septiembre 14 de 2026.

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO 133 DEL DECRETO LEY 1333 DE 1986 Y NORMAS CONCORDANTES.

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretario General (E)

CAROLINA UJUETA ALVAREZ
Secretaria de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Secretario de Seguridad Ciudadana

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud

JAIME ASDRUBAL AVILA MOLENO
Jefa del Tesoro

MAYID LORENA GEGEN VILLAMIZAR
Secretario de Desarrollo Económico

FABIAN PRATO DUARTE
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

JAZMIN ESTHER TAPIA RESLEN
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

JACKELINE GOMEZ TORRES
Secretario de Hábitat

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

MARIBEL GARCIA QUIROGA
Secretaria de Cultura y Patrimonio

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD"

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PERIODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR
JUAN FERNANDO QUINTERO VALLEJO
JEFFERSON CASTELLANO SILVA
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
EDWAR ALBERTO VARON FLOREZ
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL
GUILLERMO LEON BAEZ
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA
ALVARO ANDRES RAAD FORERO
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
JOSE JULIAN ROLON CONDE
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONTH
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 019 DE 2026

(08 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RUTA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS ABEJAS Y DEMÁS INSECTOS POLINIZADORES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las previstas en los artículos 2°, 8°, 79, 95 y los numerales 1 y 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2193 de 2022, la Ley 2474 de 2025 y el Decreto Municipal 0200 del 21 de junio de 2021 y el artículo 9° de la Ordenanza 0022 de 2020 del Departamento de Norte de Santander.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase e institucionalícese la Ruta Municipal para la Atención de Abejas y demás insectos polinizadores en el municipio de San José de Cúcuta, cuya implementación estará a cargo de la Administración Municipal, de conformidad con la Ley 2193 de 2022, Ley 2474 de 2025 y las demás normas que las desarrollen.

La Administración Municipal reglamentará la Ruta dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO. Se institucionaliza el 20 de mayo de cada año como el "Día Municipal de las Abejas y los Himenópteros en el Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Municipal conformará el comité Técnico Municipal para la Atención de Abejas y demás insectos polinizadores en el Municipio de San José de Cúcuta., conforme a la Ley 2193 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO. La Secretaría de Gestión del Riesgo presentará al Concejo Municipal un informe anual sobre la implementación de la Ruta Municipal, el número de intervenciones realizadas, las actividades de educación ambiental desarrolladas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2026.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA
MUY NOBLE VALEROSA Y

ACUERDO No. 019 DE 2026

(08 SEP 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RUTA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS ABEJAS Y DEMÁS INSECTOS POLINIZADORES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JOSE JULIAN ROLON CONDE
Primer Vicepresidente

EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 019 del 2026, iniciativa del Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón, se asignó como Concejal Ponente a Edward Alberto Varón Florez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 31 de julio de 2026
Segundo Debate: 7 de septiembre de 2026

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

ACUERDO No. 019 del 2026

(08 de Septiembre del 2026)

El día 08 de Septiembre del 2026 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA RUTA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS ABEJAS Y DEMÁS INSECTOS POLINIZADORES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de Septiembre de 2026 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 08 de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (e)

Revisó: Luis Fredy Rosas Quiroga – Asesor Jurídico - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (e)

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

MUY NOBLE VALEROSA Y LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 020 DE 2026

(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES, PROCEDIMENTALES Y FORMALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 035 DE 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades Constitucionales conferidas por el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 1333 de 1986, el numeral 6 del literal a) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el numeral 6 literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 145° del Acuerdo 035 del 29 de octubre de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 145. DECLARACIÓN ANUAL Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Ley 1819 de 2016, artículo 344. Los contribuyentes deberán declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio en las entidades financieras autorizadas para tal fin, en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Municipio definirá los formularios para la Declaración y Pago de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

Para efectos de la presentación de la Declaración Anual y el pago, el Municipio suscribirá convenios con los bancos, las entidades financieras y entidades especializadas que se autoricen para tal fin, con cobertura nacional, de tal forma que los sujetos pasivos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias desde cualquier lugar del país, y a través de medios electrónicos de pago, sin perjuicio de remitir la constancia de declaración y pago a la Administración Tributaria municipal.

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar en la Declaración Privada, el impuesto generado de la vigencia inmediatamente anterior.

La Declaración Privada se podrá presentar en las entidades autorizadas o mediante el mecanismo electrónico que involucre las firmas electrónicas definido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

A partir del primero (1°) de junio se generarán sanciones e intereses moratorios por el no cumplimiento de la obligación tributaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Hacienda Municipal mediante resolución podrá señalar los contribuyentes responsables o agentes retenedores obligados a cumplir con las declaraciones y pagos tributarios, a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca la administración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la iniciación o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de Industria y Comercio y Avisos y Tableros deberá presentarse por el período comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo período o entre la fecha de iniciación del período y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente.

En este último caso, la declaración deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual, en el evento de liquidación durante el ejercicio, teniendo en cuenta que:

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA MUY NOBLE VALEROSA Y

ACUERDO No. 020 **DE 2026**

(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES, PROCEDIMENTALES Y FORMALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 035 DE 2025"

1. Cuando se trate de sucesiones ilíquidas: en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o en la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto extraordinario 902 de 1988.
2. En tratándose de personas jurídicas: en la fecha en que se efectúe la aprobación de la respectiva acta de liquidación, cuando estén sometidas a la vigilancia del estado.
3. En cuanto a personas jurídicas no sometidas a la vigilancia estatal, sociedades de hecho y comunidades organizadas: en la fecha en que finalizó la liquidación de conformidad con el último asiento de cierre de la contabilidad; cuando no estén obligados a llevarla, en aquélla en que terminan las operaciones, según documento de fecha cierta.

PARÁGRAFO TERCERO. Para aquellos contribuyentes que realicen pagos fuera de la jurisdicción del municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda Municipal copia de la consignación donde se efectúe el pago dentro de los 5 días calendario siguiente a la fecha de este. Y entendiéndose la fecha de la consignación como fecha de presentación de la declaración o del abono al acuerdo de pago.

PARÁGRAFO CUARTO. La Secretaría de Hacienda Municipal, podrá recibir, previa verificación, las declaraciones tributarias de los contribuyentes que hayan realizado transferencias a las cuentas bancarias del Municipio de San José de Cúcuta, así como las declaraciones que se cancelen con tarjeta debito – crédito.

PARÁGRAFO QUINTO. **ANTICIPO DEL IMPUESTO.** Los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio liquidarán y pagarán a título de anticipo, un cuarenta por ciento (40%) del monto del Impuesto determinado en su liquidación privada, el cual deberá cancelarse dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo Impuesto.

Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio en jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, de manera ocasional o transitoria, deberán liquidar y pagar un anticipo provisional del 40% del Impuesto total presunto correspondiente a la fracción de año gravable que vaya a durar su actividad, liquidado con base en los ingresos brutos gravables estimados o proyectados por el contribuyente para dicho periodo, el cual será descontable del Impuesto que se causare a su cargo conforme a su declaración y liquidación privada definitiva. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de sus operaciones gravadas.

En las respectivas liquidaciones privadas del Impuesto de Industria y Comercio, los contribuyentes agregarán al total liquidado, el valor del anticipo. Del resultado anterior deducirán el valor del anticipo consignado de acuerdo con la liquidación del año o período gravable inmediatamente anterior, el valor retenido en la fuente y el saldo a favor del período anterior, cuando fuere del caso. La diferencia se cancelará en la proporción y dentro de los términos señalados para el pago de la liquidación privada.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 256º del Acuerdo 035 del 29 de octubre de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

MUY NOBLE VALEROSA Y LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 020 DE 2026
(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES, PROCEDIMENTALES Y FORMALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 035 DE 2025"

ARTÍCULO 256 TARIFA. La tarifa será del seis por ciento (6%) del valor del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, surtirá efectos tributarios a partir de la siguiente vigencia fiscal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2026.

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JOSE JULIAN ROLON CONDE
Primer Vicepresidente

EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 025 del 2026, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Edison Ernesto Contreras Rodríguez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Plan y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 29 de agosto de 2026.
Segundo Debate: 7 de septiembre de 2026

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

ACUERDO No. 020 del 2026

(08 de Septiembre del 2026)

El día 08 de Septiembre del 2026 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANCIALES, PROCEDIMENTALES Y FORMALES CONTENIDAS EN EL ACUERDO 035 DE 2025"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de Septiembre de 2026 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 08 de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (e)

Revisó: Luis Fredy Rosas Quiroga – Asesor Jurídico - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (e)

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA
MUY NOBLE VALEROSA Y

ACUERDO No. 021 DE 2026

(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE ESTABLECEN SUS DISPOSICIONES PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2455 DE 2025 – LEY ÁNGEL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numerales 1° y 3°, de la Constitución Política; la Ley 84 de 1989, el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, compilado en el Decreto 111 de 1996, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 1774 de 2016; la Ley 1801 de 2016; la Ley 2455 de 2025, Ley Ángel.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO. Créase el Fondo Municipal para la Protección y Bienestar Animal de San José de Cúcuta, como un fondo-cuenta sin personería jurídica integrado al presupuesto municipal. Su objeto será recaudar, administrar y destinar los recursos provenientes de multas y sanciones económicas por maltrato animal, con el fin de financiar la ejecución de las políticas locales de protección y bienestar animal, de conformidad con la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 2455 de 2025 y el Acuerdo Municipal 047 de 2025.

ARTÍCULO 2°. REGLAMENTACION. Autorizar al Alcalde de San José de Cúcuta para que, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, proceda a su reglamentación de conformidad con su objeto y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°. RENDICIÓN DE CUENTAS. La dependencia responsable del fondo deberá realizar una rendición de cuentas publica anual sobre el recaudo, la administración y la destinación de los recursos del fondo municipal para la protección y bienestar animal, entregando un informe al Concejo Municipal en el último periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2026.

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JOSE JULIAN ROLON CONDE
Primer Vicepresidente

EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

MUY NOBLE VALEROSA Y LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 021 DE 2026

(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE ESTABLECEN SUS DISPOSICIONES PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2455 DE 2025 – LEY ÁNGEL"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 026 del 2026, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Guillermo León Báez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 3 de septiembre de 2026
Segundo Debate: 7 de septiembre de 2026

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

ACUERDO No. 021 del 2026

(08 de Septiembre del 2026)

El día 08 de Septiembre del 2026 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE ESTABLECEN SUS DISPOSICIONES PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MULTAS POR MALTRATO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2455 DE 2025 – LEY ÁNGEL"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de Septiembre de 2026 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 08 de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (e)

Revisó: Luis Fredy Rosas Quiroga – Asesor Jurídico - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (e)

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA
MUY NOBLE VALEROSA Y

ACUERDO No. 022 DE 2026

(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en particular las conferidas por los artículos 313 numerales 1, 5 y 10 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994; el artículo 13 de la Ley 2456 de 2025 y Acuerdo 047 de 2025

ACUERDA:

Artículo 1°. Creación y objeto del Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales. Créase en el municipio de San José de Cúcuta el Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, como un instrumento de administración financiera de naturaleza pública, orientado a planear, centralizar, ejecutar y evaluar los recursos destinados al diseño e implementación de programas, proyectos, subsidios, servicios o intervenciones integrales que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos, la inclusión, el bienestar y la mejora de las condiciones de vida de la población con discapacidad y de quienes ejercen su cuidado de manera permanente. El Fondo tendrá como finalidad específica:

1. Financiar la entrega de transferencias monetarias directas o condicionadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, de forma complementaria a los programas sociales nacionales.

2. Apoyar la adquisición de ayudas técnicas, dispositivos de apoyo o adecuaciones físicas o tecnológicas necesarias para la rehabilitación, habilitación o autonomía funcional.

3. Cofinanciar programas de emprendimiento, inclusión laboral, formación y cualificación de personas con discapacidad y sus cuidadores.

4. Promover la dotación, adecuación o mejora de viviendas y espacios accesibles.

5. Financiar servicios de atención en salud mental, psicosocial y acompañamiento terapéutico.

6. Respaldar procesos de certificación, caracterización, localización e identificación de las personas con discapacidad y sus cuidadores, como base para la planeación territorial y la focalización del gasto.

Artículo 2°. Fuentes de financiación del Fondo. El Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales se financiará con los siguientes recursos, los cuales deberán incorporarse mediante el proceso presupuestal ordinario y ejecutarse conforme a los principios de legalidad, destinación específica y sostenibilidad fiscal:

1. La transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional y/o departamental.

2. Recursos de cofinanciación del orden nacional, provenientes del Fondo Nacional de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, creado mediante la Ley 2456 de 2025, en los términos y condiciones que establezca el reglamento nacional. También aquellos provenientes del orden nacional con destino al Fondo.

3. Recursos del Programa Renta Ciudadana, en los componentes y líneas que autoricen transferencias complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, conforme a la reglamentación vigente y a la normatividad que regula la oferta social del Departamento de Prosperidad Social.

4. Aportes del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, siempre que el municipio cumpla los requisitos de focalización y planeación establecidos por la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y su reglamentación.

5. Apropiaciones anuales dentro del presupuesto municipal.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 022 DE 2026
(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Donaciones, legados o aportes en especie o en dinero, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que manifiesten su voluntad de contribuir a los fines del fondo, sin condiciones contrarias a los principios de interés general y destinación pública.

7. Convenios interadministrativos o de cooperación internacional, celebrados con entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o agencias de cooperación técnica y financiera, que prevean el uso compartido o concurrencia de recursos para proyectos relacionados con discapacidad.

8. Rendimientos financieros generados por los recursos del fondo, en caso de ser depositados en cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería Municipal, los cuales deberán reintegrarse íntegramente a los objetivos del fondo.

9. Otras fuentes legales de financiación, expresamente autorizadas por la ley o por normas presupuestales que permitan su incorporación al patrimonio del fondo.

Parágrafo 1°. La inclusión de cualquier recurso en el Fondo requerirá su legalización mediante la incorporación al presupuesto anual municipal, por medio de los mecanismos de adición, traslado o modificación presupuestal permitidos por la Ley y las normas orgánicas del presupuesto territorial.

Parágrafo 2°. En el marco de la función social de la empresa, el Gobierno municipal, en virtud de su autonomía, fomentará el aporte de recursos a este fondo con el fin de dar cumplimiento al objeto de este acuerdo, conforme lo señala el parágrafo del artículo 15 de la Ley 2456 de 2025.

Artículo 3°. Destinación de los recursos. Los recursos que integren el Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales deberán destinarse exclusivamente al diseño, implementación, evaluación o cofinanciación de programas, proyectos, servicios, transferencias, subsidios o intervenciones integrales dirigidas a esta población, en los términos de la Ley 2456 de 2025 y de la reglamentación que para tal efecto se expida. Las líneas prioritarias de inversión serán las siguientes:

1. Transferencias monetarias directas o condicionadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social y económica, de manera complementaria a los programas sociales del orden nacional o departamental, con criterios de focalización, no duplicidad y progresividad. Se establecerá una transferencia monetaria para las personas con discapacidad con cargo a los recursos del Fondo y de forma gradual por un monto entre 0,25 y 1 salario mínimo legal mensual vigente (smlmv), de acuerdo con los criterios de priorización contemplados en la ley y el reglamento del fondo.

2. Entrega de ayudas técnicas, dispositivos de apoyo o tecnologías de asistencia, que permitan mejorar la autonomía, la movilidad, la comunicación, la rehabilitación o el acceso a bienes y servicios públicos, priorizando a personas en condición de pobreza extrema, dependencia funcional o sin cobertura del sistema de salud.

3. Programas de empleabilidad, emprendimiento o generación de ingresos, dirigidos a personas con discapacidad o a sus cuidadores, que incluyan formación técnica, dotación de insumos, acompañamiento profesional, asistencia financiera o fortalecimiento de unidades productivas.

4. Intervenciones para la adecuación, mejora o adaptación de viviendas y entornos habitacionales, que garanticen condiciones mínimas de accesibilidad, salubridad, funcionalidad y dignidad para personas con discapacidad, en coordinación con los programas nacionales o departamentales de vivienda social.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 022 DE 2026
(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Acciones de apoyo en salud física, mental y psicosocial, tales como terapias, orientación familiar, servicios ambulatorios, acompañamiento domiciliario o tratamientos complementarios que no estén cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud o que requieran atención especial. Procesos de certificación, localización, caracterización y registro de personas con discapacidad y cuidadores, que permitan consolidar una base de datos local robusta y actualizada, como insumo para la planeación, focalización del gasto y articulación con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

6. Apoyo a la participación efectiva y fortalecimiento de capacidades organizativas de las asociaciones o colectivos locales de personas con discapacidad y cuidadores, mediante asistencia técnica, formación en derechos, herramientas de incidencia, acceso a tecnologías y estímulos a la articulación comunitaria.

Parágrafo 1°. La distribución anual de los recursos del Fondo deberá obedecer a criterios objetivos de priorización, focalización territorial, progresividad y pertinencia técnica, conforme al plan de acción aprobado por el Comité de Administración del Fondo y reglamentado por el Alcalde Municipal, y atendiendo los parámetros definidos por la Ley y el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrán destinarse los recursos del fondo a gastos administrativos generales de la entidad territorial, a pagos de nómina, o a fines distintos a los expresamente autorizados en este Acuerdo.

Parágrafo 3°. El otorgamiento de los beneficios estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo, concediendo beneficios hasta el agotamiento de los recursos disponibles, conforme a los criterios de priorización establecidos en el artículo 7° de la Ley 2456 de 2025 y el reglamento del Fondo.

Artículo 4°. Reglamentación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal expedirá, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el decreto reglamentario mediante el cual se establezca el manual operativo del Fondo, incluyendo los procedimientos de administración, ejecución, seguimiento, control, articulación institucional, criterios técnicos de focalización y mecanismos de rendición de cuentas.

Artículo 5°. Seguimiento institucional. El seguimiento a la implementación y operación del Fondo estará a cargo del Comité de Administración y de la Secretaría de Bienestar Social, sin perjuicio de las funciones propias de vigilancia y control de los organismos de control fiscal, disciplinario, político y ciudadano, incluida la Contraloría Municipal conforme al artículo 19 de la Ley 2456 de 2025.

La administración central deberá incluir en sus informes de gestión y en la rendición pública de cuentas los avances, resultados y recomendaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo, debiendo presentar un informe anual a la Corporación Concejo de Cúcuta, donde relacione los avances y el nivel de impacto del Comité de Protección y Apoyo a personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales en el municipio de San José de Cúcuta.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2026.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 022 DE 2026
(08 SEP 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JOSE JULIAN ROLON CONDE
Primer Vicepresidente

EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario Genera

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 028 del 2026, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Jefferson Castellanos Silva , se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 3 de Septiembre de 2026
Segundo Debate: 7 de Septiembre de 2026

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

ACUERDO No. 022 del 2026

(08 de Septiembre del 2026)

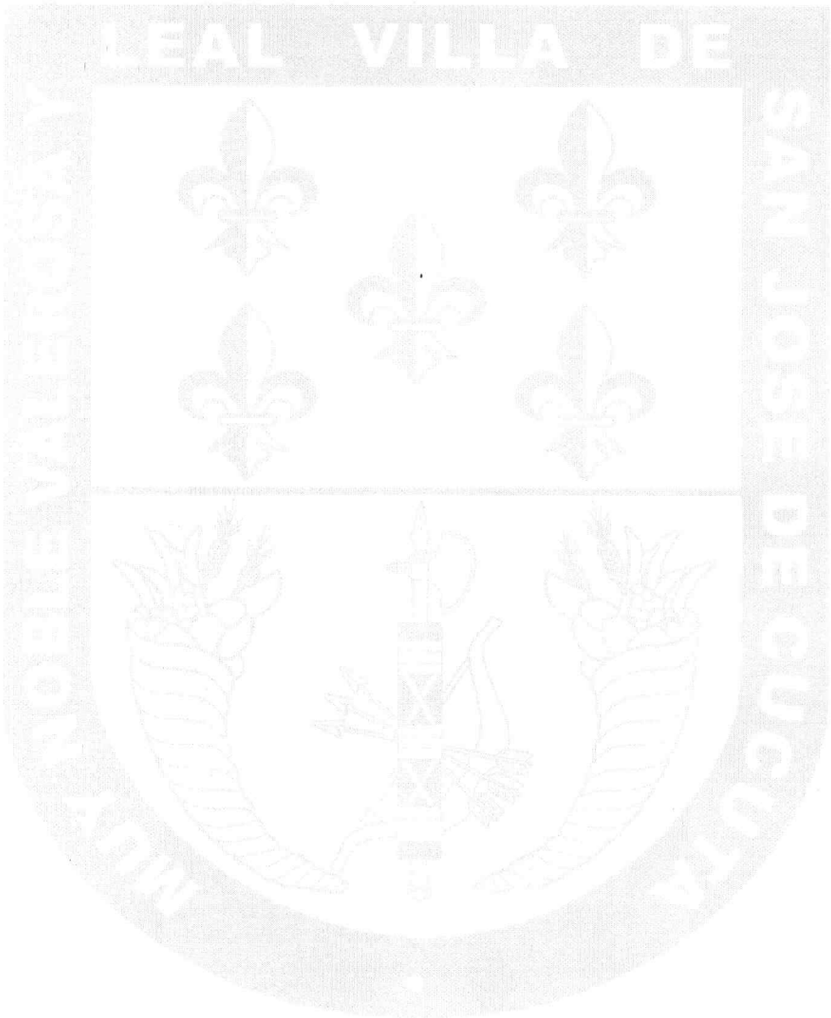
El día 08 de Septiembre del 2026 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de Septiembre de 2026 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 08 de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (e)

Revisó: Luis Fredy Rosas Quiroga – Asesor Jurídico - Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (e)



República de Colombia

Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta